

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE
ANDALUCÍA ORIENTAL Y FERRING, S.A.U.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La **FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL** (en adelante, “**FIBAO**”) con CIF: G18374199 y con domicilio profesional en Avda. de Madrid, 15 Pabellón de Consultas Externas 2, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección) - 18012 Granada, representada por D. [REDACTED] con [REDACTED] en su condición de Presidente en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el notario de Granada [REDACTED] el 28 de noviembre de 2019 con número de protocolo [REDACTED]

Y

DE OTRA PARTE: **FERRING, S.A.U.** (en adelante, “**FERRING**”), con CIF A-78297140 y con domicilio profesional en C/ Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, representada por D. [REDACTED] con DNI/NIF número [REDACTED] y por D. [REDACTED], con [REDACTED] en virtud de escritura pública firmada con fecha 1 de octubre de 2018, con número de protocolo [REDACTED], ante el notario de Madrid Dña. [REDACTED] que causó la Inscripción nº [REDACTED] en la Hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid

Celebran, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el siguiente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que FIBAO ostenta la categoría de Fundación, Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el nº GR-546, resultando de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estando altamente comprometida con la investigación científica y ofrecer formación e información científica para proporcionar una actualización continua de los profesionales sanitarios que lleva a cabo dentro de su objeto social.
- II. Que FERRING, es una compañía farmacéutica altamente comprometida con la investigación científica relacionada con la ESPECIALIDAD y, con la mejor asistencia sanitaria para los pacientes, en este sentido, está interesado en patrocinar proyectos de investigación y de mejora de la calidad asistencial.
- III. Que, en el ámbito de la Ginecología, FIBAO tiene previsto realizar la **reunión virtual** bajo el título **XXV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 2021** los días 23, 24 y 25 de marzo de 2021 cuyo programa se adjunta como **ANEXO** al presente convenio (en adelante, “la **REUNIÓN**”).

- IV. Que FERRING está interesada en patrocinar o sufragar una parte de los gastos asociados a la reunión que va a realizar FIBAO y ésta acepta esta colaboración de FERRING como patrocinador del mismo.
- V. Que, por lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la firma y posterior desarrollo del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, asimismo, el “Convenio”), conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- FIBAO, se compromete mediante la firma del presente Convenio a:

- Realizar la **REUNIÓN XXV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, conforme al programa anexo
- Destinar los fondos aportados por FERRING únicamente a la REUNIÓN (sin perjuicio de lo indicado en el último párrafo de la Cláusula SEGUNDA).
- Establecer un sistema de verificación o de declaración responsable de la condición de profesional sanitario de las personas que accedan a la REUNIÓN a través de la infraestructura digital puesta en marcha a tal fin.
- No sufragar gastos de los profesionales sanitarios intervinientes en el mismo (bien como ponentes, formadores o asistentes), tales como gastos para actos sociales, desplazamiento, inscripción, manutención y estancia.
- En cumplimiento de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2021), FIBAO se compromete a difundir la participación de FERRING como colaboradora en el Evento, indicándolo expresamente en los folletos y publicaciones de FIBAO que hagan referencia al mismo, e independientemente del soporte -en papel o digital- en el que se materialicen. A tal efecto FIBAO estará autorizada para insertar el logotipo de FERRING en dichos documentos. En ningún caso, FIBAO difundirá la colaboración de FERRING o insertará su logotipo en relación con actividades distintas de la indicada anteriormente.

FIBAO declara expresamente que el importe de la aportación efectuada por FERRING será destinada a financiar gastos razonables y necesarios para la organización de la REUNIÓN, así como la puesta en marcha de la infraestructura digital que soporte la misma. Consiguientemente, en ningún caso la aportación será destinada a sufragar los honorarios de los profesionales sanitarios intervinientes como ponentes en el mismo.

SEGUNDA.- FERRING contribuirá con la cantidad de 1.000 euros para la realización de la REUNIÓN. Dicha cantidad se abonará en los 60 días siguientes a la presentación de factura tras la firma del presente Convenio coincidiendo con el día 10 de mes o inmediato hábil posterior.

El ingreso se hará en la cuenta corriente [REDACTED], cuyo titular es FIBAO.

FIBAO facilitará a FERRING un Certificado acreditativo de la aportación efectuada para la finalidad recogida en este Convenio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (*Overhead*), según la estipulación séptima, apartado 5.1 del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.

TERCERA.- DURACIÓN

Este Convenio entra en vigor desde la fecha de firma y se mantendrá vigente hasta la finalización de la REUNIÓN

CUARTA.- AUTORIZACIÓN POR FARMAINDUSTRIA

FIBAO se compromete, en relación con las actividades que se derivan del presente Convenio, a cumplir y observar las leyes, normas, códigos y directrices aplicables en materia de promoción de medicamentos, previstas por la legislación nacional, cualquier autoridad gubernamental u órgano de gobierno o regulador competente en cada país en el Territorio y, en particular y a título indicativo y no exhaustivo, con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2021 (el “Código”), así como cualquier código correspondiente, equivalente o similar en el Territorio y aquellos códigos de práctica de la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas

De acuerdo con lo anterior, la aportación económica efectuada (conforme a la Cláusula SEGUNDA), en la medida que se destine a la organización de reuniones científicas y profesionales para profesionales sanitarios, está sujeta a la no oposición a la REUNIÓN por parte de la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria una vez tenga lugar la preceptiva comunicación del mismo por FERRING, previamente a su celebración (Artículos 11 y 33 del Código).

Consiguientemente, la no autorización de la REUNIÓN por la Unidad de Supervisión Deontológica, operará automáticamente como una condición resolutoria de la aportación efectuada, debiendo reintegrarse el importe correspondiente a FERRING en plazo de diez (10) días hábiles desde que ésta comunique a FIBAO la no autorización de la REUNIÓN.

No obstante lo anterior, en caso de no llevarse a cabo por FIBAO, en el plazo indicado, el reintegro del importe de la aportación afectado a la REUNIÓN no autorizada, se entenderá como incumplimiento que facultará a FERRING para resolver el presente Convenio, debiendo FIBAO reintegrar a FERRING la totalidad de la aportación económica efectuada. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de FERRING a ser indemnizada por el daño emergente, lucro cesante y reputacional ocasionado por dicho incumplimiento.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Laboratorios en relación con las transferencias de valor recogidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2021), FERRING informa a FIBAO de los siguientes extremos:

- (i) Los datos relativos a la aportación efectuada en virtud del presente Convenio se tratarán como transferencias de valor a FIBAO, publicándose, de forma individual y acumulada, en la categoría que corresponda.

Los datos anteriores se publicarán en abierto en la página web de FERRING (www.ferring.es) con el desglose que figura en el Anexo II del referido Código de Buenas Prácticas 2021 de FARMAINDUSTRIA (www.codigofarmaindustria.org). Dicha publicación tendrá lugar dentro de los 6 primeros meses posteriores al período anual aplicable.

- (ii) La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto.
- (iii) FERRING mantendrá en sus archivos la documentación que justifique y acredite las transferencias de valor por un período mínimo de cinco (5) años desde la finalización de cada período anual aplicable, salvo que legalmente se establezca un período menor.
- (iv) Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas 2021 de FARMAINDUSTRIA, FERRING proporcionará anualmente la información relativa a las transferencias de valor realizadas a la Unidad de Supervisión Deontológica.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, los legales representantes de FIBAO firmantes de este Convenio y/o sus anexos si los hubiera, así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan para la ejecución de este Convenio como interlocutores en las relaciones para su ejecución quedan informadas de que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la vigencia de la relación jurídica, serán necesariamente tratados por FERRING y almacenados en un fichero de su responsabilidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración así como envío y personalización de documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los datos facilitados podrán ser cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

En caso de que FIBAO deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Convenio para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado, mediante comunicación escrita dirigida a FERRING, S.A.U. en la siguiente dirección: C/ Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, aportando una fotocopia (por ambas caras) de su DNI o alternatively, enviando dicha documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, los interesados podrán ejercitar su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, 9 [REDACTED], en particular, si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de Ferring en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter previo a cualquier reclamación y de forma voluntaria, puede contactar con el delegado de protección de datos de Ferring a través de [REDACTED]

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier controversia o reclamación relacionada con este Convenio o incumplimiento del mismo, las partes intentarán resolver estos conflictos de forma amistosa. Si no se alcanza un acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio si fueren distintos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados a continuación.

**FUNDACIÓN PÚBLICA PARA
LA INVESTIGACIÓN
BIOSANITARIA
DE ANDALUCÍA ORIENTAL**

FERRING, S.A.U.

p.p.: [REDACTED]
En _____, a ____ de _____ de 2021

p.p.: [REDACTED]
En Madrid a ____ de marzo de 2021

p.p.: [REDACTED]
En Madrid a ____ de marzo de 2021

XXV JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 2021

JORNADA OBSTETRICIA Martes 23 de Marzo

16.30 Presentación de la Jornada

16.40. Primera mesa redonda: Cuestiones en la inducción del parto

16.40 ¿Hay un fármaco de elección para la inducción del parto?

██████████. Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

16.45 ¿Cuál es el papel de los métodos mecánicos en la inducción del parto?

██████████. Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología. Hospital Puerta del Mar. Cádiz.

16.50 ¿Es posible la inducción ambulatoria del parto en nuestro sistema sanitario?

██████████ Consultora del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Barcelona.

16.55 ¿Cómo reducir la tasa de inducciones del parto?

██████████ Jefe de Sección de Obstetricia y Urgencias. Hospital de la Mujer. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.

17.00 ¿Cómo inducir a las gestantes con cesárea anterior?

██████████. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Hospital Universitario "Virgen de las Nieves". Granada.

17.05 Discusión y preguntas online.

Modera: ██████████ Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología. Hospital Universitario "Virgen de las Nieves". Granada.

